



Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras en España.

1º.- Postura del ordenamiento jurídico español, sobre el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales extranjeras.-

La Constitución Española de 1978, dentro del Título I: ``De los derechos y deberes fundamentales``; Capitulo II: ``derechos y libertades``, Sección 1º: ``De los derechos fundamentales y de las libertades públicas``, en su artículo 24, establece que ``Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión``.

En principio, podría afirmarse que la potestad jurisdiccional es una manifestación de la soberanía del Estado, y que por tanto sólo los Juzgados y Tribunales de ese Estado están facultados para dar eficacia y ejecutividad a las soluciones jurídicas dadas por sus autoridades. Ello contrasta con el hecho de que, en ocasiones, las decisiones que resuelven conflictos despliegan sus efectos en varios países exigiéndose así que tengan efectividad internacional y que, por tanto, sean válidas y vinculantes en distintos ordenamientos. En efecto, el artículo 24 de la Constitución Española consagra como Derecho fundamental de todas las personas, y no sólo de los ciudadanos españoles, el derecho a la tutela judicial efectiva, que comprende el juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En consecuencia, para que el referido DERECHO FUNDAMENTAL sea no sólo efe ...